



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-656-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua cinco de septiembre del año dos mil catorce.- Las diez y veinticuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil trece, de referencia **MI-008-022-2013**, derivado de la revisión al proceso de Licitación, Contratación y Ejecución del Proyecto mejoramiento puntual del tramo de camino Santo Domingo - El Ayote longitud (45.8 km) por un monto de Veinticuatro Millones de córdobas (C\$24,000,000.00) financiados con fondos del PAST DANIDA, contrato DEP65-128-2009, suscrito por el contratista Empresa Llansa Ingenieros y supervisado por la Empresa EDICRO contrato ES-170-2009, en el período comprendido del doce de mayo del año dos mil nueve al uno de junio del año dos mil diez, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el proceso de licitación, adjudicación y contratación de las obras y de la supervisión externa de conformidad a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, su reglamento y reformas, para la ejecución del “Proyecto Mejoramiento puntual del tramo de Camino Santo Domingo - El Ayote longitud 45.80km; **B)**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-656-14

Determinar las fuentes de Financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto y si existen modificaciones comprobar que estén conforme a la Ley No. 550 “Ley Financiera y del Régimen Presupuestario” y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **C)** Comprobar el cumplimiento de las cláusulas contractuales de los Contratos No. DEP65-128-2009, suscrito con el contratista Llansa Ingenieros S.A., y Contrato de Supervisión ES-170-2009, firmado con la Empresa EDICRO S.A., en relación a los pagos (adelanto y avalúos) avance físico financiero, informes presentados por la supervisión, modificaciones, garantías, seguros, recepción final y otros aspectos ocurridos en el Proyecto “Mejoramiento Puntual del tramo de camino Santo Domingo - El Ayote (longitud 45.80kms); **D)** Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), y si están debidamente autorizados y si contienen los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión y **E)** Determinar responsabilidades en caso que existieran de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra auditoría especial, al Proyecto Mejoramiento Puntual del tramo de camino Santo Domingo - El Ayote (longitud 4.8km).- Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de control interno.- Que los resultados del Informe de Auditoría Especial concluye que el proceso de Licitación Pública LP No. 005-2009 para la contratación de las obras y la supervisión del Proyecto de Mejoramiento Puntual del Tramo Santo Domingo – El Ayote, longitud 45.80 kms, se encuentra de conformidad a las políticas para la adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Gobierno del Reino de Dinamarca a través del programa de PAST-DANIDA y en lo concerniente a la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y su Reformas.- Los pagos de adelanto y avalúos para el Proyecto Mejoramiento Puntual del Tramo Santo Domingo – Ayote, longitud 45.80 kms autorizados, clasificados, registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría –SIGFA y están debidamente soportados conforme a las Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-656-14

Ejecución y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, promulgadas por la Contraloría General de la República.- El Contratista Llansa Ingenieros S.A., y la Consultora EDICRO S.A., cumplió con la cláusula del Contrato DEP65-128-2009 excepto por el seguro de todo riesgo de construcción, así mismo las garantías de anticipo, cumplimientos, seguros de supervisión las que no fueron suministradas por la Unidad Ejecutora UCP-MTI - Recursos Varios, por lo que no podemos emitir una opinión de su cumplimiento conforme las cláusulas contractuales.- Las fuentes que permitieron la ejecución del Proyecto Mejoramiento Puntual del Tramo Santo Domingo – El Ayote y sus modificaciones están conforme lo establecido en la Ley No. 550 Ley Financiera y del Régimen Presupuestaria y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría – SIGFA.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema desactualizado Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de noviembre del año dos mil trece, de referencia MI-008-022-2013, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, al proceso de Licitación, Contratación y Ejecución del Proyecto mejoramiento puntual del tramo de camino Santo Domingo – El Ayote longitud (45.8 km), por un monto de Veinticuatro Millones de córdobas (C\$24,000,000.00) financiados con fondos del PAST DANIDA, contrato DEP65-128-2009, suscrito por el contratista Empresa Llansa Ingenieros y supervisado por la Empresa EDICRO contrato ES-170-2009 en el período comprendido del doce de mayo del año dos mil nueve al uno de junio del año dos mil diez,; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada y, **III)** Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Cinco (895) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-